

TÍTULO:

**CONTRATO DE OBRA
REFORMA DE LA PLANTA SEGUNDA Y CUBIERTA DEL MUSEO MARÍTIMO DEL
CANTÁBRICO**

I.- CUADRO DE DATOS ESPECIFICOS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto la reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución elaborado por Zooco Design, S.L.P.

Código/s CPV:

| | |
|------------|---|
| 45260000-7 | TRABAJOS DE TECHADO Y OTROS TRABAJOS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADOS |
| 45261213-0 | COLOCACIÓN DE CUBIERTAS METÁLICAS |
| 45261900-3 | REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TEJADOS |
| 45212500-1 | TRANSFORMACIÓN DE COCINAS O RESTAURANTES |

División en lotes: NO

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Contrato complementario de obras/suministro: NO

2.- Necesidad e idoneidad del Contrato.

El Museo Marítimo del Cantábrico se encuentra ubicado en un edificio originalmente construido junto al que ocupa el Instituto de Oceanografía, entre los años 1975 y 1978, por los arquitectos Vicente Roig Forner y Ángel Hernández Morales, con planta cuadrada de unos 26 metros de lado de estructura y fachada de hormigón, originalmente unidos mediante una marquesina.

Este edificio presentaba un saliente en su fachada Oeste, de 10 metros de anchura y 15 de longitud. Ambos edificios contaban con planta semisótano, dos plantas piso y azotea. En las plantas piso se abría un patio central, que facilitaba la entrada de luz desde la azotea. El patio central quedaba protegido por una cubierta singular, apoyada en cuatro paraboloides que

recogían el agua de lluvia en su interior, y rodeado por paramentos verticales acristalados, que posibilitaban la entrada de luz.

Entre 2001 y 2004 el edificio destinado a museo fue reformado y ampliado, según proyecto del arquitecto José María Páez.

Entre otras actuaciones se realizó la ampliación del cuerpo saliente de la fachada Oeste en sus tres plantas. En la azotea, se mantuvo la cubierta original del patio, que no obstante, se recubrió con una estructura de aluminio piramidal que se prolongaba hasta el muro cortina de fachada. En la zona central, entre los edificios originales, se amplió la planta semisótano para crear un acuario con entrada de luz natural, destinándose la cubierta del mismo a plaza pública, denominada plaza de los calafates. Se dotó al edificio de torre de comunicaciones provista de escalera y ascensor.

El proyecto de reforma del Museo Marítimo contemplaba tres fases, de la que únicamente se ejecutaron dos. La tercera fase consistía en la construcción de una tenso-estructura que cubriera todo el edificio (original y ampliado) a modo de vela sujeta por mástiles metálicos. Sin embargo, esta fase no se ejecutó.

Actualmente la cubierta y su unión con el muro cortina presenta graves filtraciones que, entre otras causas, puedan estar debidas a la inejecución de la cubierta textil.

En una primera inspección visual de la planta segunda del edificio, se observan graves patologías relacionadas con la caída y recogida de aguas pluviales.

Con el fin de analizar la causa de dichas patologías se realiza un estudio histórico del edificio y se destaca que en las obras de reforma y ampliación ejecutadas entre 2001 y 2004, se realiza entre otras, la cubrición de los paraboloides, cubierta original de la azotea del edificio, con una cubierta ligera de Trespá-Meteon apoyada en una subestructura metálica, que a su vez se apoya sobre un recrecido de los pilares existentes. Con esta cubierta, se invierte la recogida de aguas, bloqueando la evacuación original situada en los centros de los pilares de los paraboloides, y recirculando el agua hacia el perímetro exterior, dejando que caiga por los vidrios inclinados colocados a modo de cierre y recogiendo finalmente en un sumidero perimetral.

A su vez, se observa que la ejecución de la cubierta está mal resuelta, fijando los paneles trespa a la chapa grecada inferior con unos tornillos dispuestos en los valles de las chapas, en lugar de situarlos en las crestas, sin tener sellado estanco. Por estos motivos, se producen filtraciones de agua pluvial, atravesando las capas de la cubierta, y llegando a formar numerosas goteras interiores y acumulación de agua en los paraboloides. Por otro lado, las ventanas inclinadas, generan otra serie de problemas relacionados tanto con el desagüe de agua como con la suciedad y el deslumbramiento. El agua de lluvia discurre por los vidrios hasta su recogida en el sumidero perimetral arrastrando toda la suciedad de la cubierta y al no existir una línea de vida,

no se puede realizar la limpieza exterior de las mismas. Por último, al tener esa geometría, no permite la instalación de un sistema de protección solar adecuado al interior.

Mediante el presente contrato se pretende solucionar las patologías que presente el edificio, de uso cultural, así como acondicionar los espacios interiores de la segunda planta y terraza para hostelería dentro del mismo, conforme a las siguientes actuaciones:

- Nueva construcción de cubierta y cerramiento exterior de la segunda planta del edificio.
- Reforma interior de las instalaciones, acabados y mobiliario
- Adecuación de la terraza exterior para uso de terraza.

El planteamiento del proyecto es amoldarse de la forma más lógica posible a la morfología del edificio, reemplazando los elementos cuyo estado de deterioro o incompatibilidad hacen necesaria su sustitución, buscando vincular los espacios interiores con los exteriores que se generan alrededor, ya sea al mismo nivel con la terraza, como a otros niveles, volcando el local hacia las privilegiadas vistas de las que disfruta.

El proyecto también busca en todo momento ser respetuoso con el entorno, tanto natural como urbano. Las intervenciones proyectadas buscan el respeto por la construcción original, y la integración en el entorno construido a través de la elección de materiales y acabados, y abren el edificio al paisaje, vinculándolos por medio de los espacios exteriores y de las vistas desde el interior.

3.- Órganos de Contratación.

Consejero Delegado de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.

4.- Tramitación del procedimiento.

Ordinaria

5.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Procedimiento: Abierto Simplificado.

Aspectos sujetos a negociación: No procede

División en fases: NO

Criterios de adjudicación: varios criterios de adjudicación, valorables de forma objetiva, por cifras o porcentajes.

6.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto (IVA excluido): 1.200.882,27.- €.
IVA (21%): 252.185,28.- €
Presupuesto base de licitación: 1.453.067,55 -€ IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa:

- 231.939,58.- €, corresponden a costes de mano de obra.
- 19.780,20.- €, corresponden a maquinaria.
- 749.193,91.- €, a materiales.
- 8.186,19.- €, a medios auxiliares.
- 44,88.- €, a costes indirectos y redondeos.
- 131.188,82.- €, corresponden a Gastos Generales.
- 60.548,69.- €, corresponden a Beneficio Industrial.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

La ejecución del contrato se realiza con cargo a los presupuestos de la SRECD, para los ejercicios 2021 y 2022.

7.- Valor Estimado.

Valor estimado: 1.200.882,27.- € / IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

- Costes de mano de obra

Se ha considerado el Convenio de aplicación, así como el resto de disposiciones vigentes, aplicando la formula contenida en la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1979 para calcular el coste horario de la mano de obra.

- Coste de maquinaria

Se ha considerado los siguientes conceptos para obtener el coste horario de maquinaria:

- Valor de reposición de la maquinaria
- Periodo de amortización
- Valor residual
- Gasto de combustible

- Coste de reparaciones y mantenimiento general
- Tiempos a disposición y gastos financieros.

Estos parámetros se identifican con el tipo de maquinaria y sus características, así como con el tipo de trabajo que desarrollan, obteniéndose los costes horarios de funcionamiento para cada máquina.

Sujeto a regulación armonizada: NO

- Costes de material

Para establecer los precios de material a pie de obra que intervienen en la composición de los precios, se ha considerado el habitual de mercado en la zona donde se ejecuta la obra, introduciendo coste de transporte, sin incluir impuestos.

- Medios auxiliares

Para determinar el valor de los costes

- Gastos Generales

Se ha adoptado el porcentaje del 13% sobre el PEM, conforme a lo previsto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Beneficio Industrial

Se ha adoptado el porcentaje del 6% sobre el PEM, conforme a lo previsto en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- Régimen de pagos.

Conforme a lo previsto en el artº. 198.4 LCSP, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Se expedirá mensualmente dentro de los primeros 10 días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprenderán la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo.

La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del contrato y se abonará conforme a lo previsto en el artº. 243 LCSP.

El pago requerirá en todo caso la emisión y entrega de la correspondiente factura.

Presentación de facturas:

Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L.
c/ Gamazo, s/n
39004 Santander
CIF B 39671672

9.- Plazo de ejecución.

Plazo total: SIETE (7.-) MESES. Contadas a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Replanteo con resultado viable.

Podrá ofertarse por el licitador una reducción de los plazos de ejecución.

Prórroga: No

Comprobación del replanteo: dentro de la semana siguiente a la firma del contrato, previa convocatoria por la Oficina Técnica de la Sociedad, se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, levantándose acta con el resultado que será firmado por todas las partes que concurran, remitiendo un ejemplar al Órgano de Contratación.

Las labores de terminación que sea preciso realizar para que la obra presente buen aspecto a su finalización deben realizarse dentro del plazo fijado para la ejecución de las obras, considerándose el retraso en las mismas como incumplimiento del plazo final de ejecución de la obra principal a efectos de la aplicación de las sanciones procedentes.

El acto de recepción de la obra se celebrará dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.

10.- Lugar de ejecución.

Museo Marítimo del Cantábrico.

Código NUTS:

ES130 Cantabria

11.- Revisión de precios.

Procede: NO

12.- Responsable del contrato

Directora Territorial de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., o persona o entidad en quien delegue.

Funciones del responsable del contrato:

- a) Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple con sus obligaciones de ejecución en los términos establecidos en el contrato.
- b) Promover las reuniones que resulte necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- c) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas cuando consten por escrito y: puedan afectar a la seguridad de las personas, o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato. En los demás casos, el responsable del contrato propondrá las medidas a adoptar al órgano de contratación.
- d) Tramitar las certificaciones de obra.
- e) En los términos del art. 217 LCSP, asistir e informar al órgano de contratación sobre el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y mediambiental, y en relación con los subcontratistas y suministradores si los hubiera.
- f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- g) Proponer la suspensión y resolución del contrato o adopción de otras medidas para garantizar su cumplimiento.
- h) Proponer e informar técnicamente la modificación del contrato
- i) Informar técnicamente en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que se susciten en relación con la ejecución del contrato.
- j) Comunicar al órgano de contratación cualquier incidencia relevante o incumplimiento de cláusulas incorporadas al contrato.
- k) Requerir al contratista datos relativos a las condiciones laborales de los trabajadores.
- l) Comprobar la obligación de pago a subcontratistas.

13- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

Momento de presentación: Al momento de la firma del contrato.

14.- Modificación del Contrato.

Procede: NO

Salvo las previsiones del artículo 205 LCSP.

15.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público / Clasificación del licitador.

Los licitadores interesados en participar en el presente procedimiento deberán estar inscritos al momento de formular su oferta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

Igualmente deberán estar debidamente clasificados como contratista de obra de los poderes adjudicadores dentro de los siguientes grupos:

Clasificación

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| C | 9 | 4 |

No será exigible la clasificación para licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran aislados o integrados en unión, sin perjuicio de la necesidad de acreditar su solvencia.

16.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia de forma indistinta, mediante su clasificación en los grupos, subgrupos y categorías señalado en este apartado, o mediante los documentos que se señalan a continuación.

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera:**

Volumen de negocios en el ámbito del objeto del contrato igual a 1,5 veces el valor del mismo, en alguno de los últimos 3 ejercicios cerrados, previos a la fecha de licitación.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Caso de ser adjudicado el contrato, el licitador podrá ser requerido para aportar sus cuentas anuales depositadas.

Excepciones:

Para el supuesto de que por razón que no le fuera imputable, el licitador no pudiera aportar el medio de acreditación indicado, este podrá ser sustituido por una póliza de seguro por responsabilidad profesional, por cuantía no inferior al importe del contrato por siniestro. Esta póliza deberá cumplir los posibles incumplimientos del contrato por el licitador frente a la Sociedad.

Este medio solo será admitido en el supuesto de que, por razones de creación o inicio de actividad, el licitador no esté en condiciones de aportar el medio indicado en primer lugar.

- **Acreditación de la solvencia técnica o profesional:**

En base a uno de los siguientes criterios:

- a) Relación de los principales servicios o trabajos, de igual naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, realizados en los últimos 5 años, avalada por certificados de buena ejecución, con un volumen acumulado en el año de mayor ejecución sea superior al 70% del valor estimado del contrato.
- b) Capacidad técnica y/o titulación de las personas que prestan servicios en la empresa, y en particular, del responsable o responsables de la obra, así como de los técnicos o encargados directamente de la misma, de forma concreta:

El Jefe de obra deberá tener la cualificación de ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o titulación universitaria equivalente, dentro de la familia de Construcción y Obra Civil, con una experiencia profesional mínima de 5 años.

El encargado de obra deberá tener la cualificación mínima de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o equivalente en el ámbito de construcción y obra civil, con una experiencia profesional mínima de 5 años.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Caso de resultar adjudicatario, el licitador podrá ser requerido para justificar documentalmente estos extremos, en los siguientes términos:

1º.- En el supuesto previsto en el apartado a), mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario

sea una entidad del sector público, cuando el destinatario será un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación,

2º.- En el supuesto previsto en el apartado b), mediante relación de personal, en la que incluya categoría profesional, titulación, y tiempo de experiencia profesional.

Podrá requerirse la aportación de los documentos que sustenten los datos contenidos en la relación presentada, títulos universitarios, informes de vida laboral, contratos de trabajo, así como cualquier otro documento que a juicio del licitador acredite dichos extremos.

- **Integración de solvencia**

Para acreditar esta Solvencia, podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídicas de sus vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no está incurso en prohibición de contratar.

Las empresas empleadas para integrar la solvencia deberán cumplir con las condiciones previamente expuesta en los apartados previos.

Conforme a lo previsto en el artº. 75.3 LCSP, las entidades que integran la solvencia del licitador, responderán solidariamente junto a él, respecto de la ejecución del contrato ante la Sociedad.

17.- Concreción de las condiciones de solvencia.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SI

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: SI

18.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

19.- Garantía provisional.

Procede: NO

20.- Garantía definitiva.

Procede: SI

Por importe equivalente al 5% precio de adjudicación (IVA excluido), mediante los medios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

21.- Garantía complementaria.

Procede: SI

Solo en el caso de que la oferta a la que resulte adjudicado el contrato hubiera estado incurso en sospecha de valores anómalos.

Por importe equivalente al 5% precio de adjudicación (IVA excluido), mediante los medios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.- Pólizas de seguros.

Procede: SI

Momento de entrega de las pólizas: previo requerimiento a la formalización del contrato.

Deberá entregarse copia de póliza de seguro de responsabilidad civil y riesgos profesionales, así como recibo que justifique el pago de la prima, con una garantía mínima de 1.600.000,00.- €.

23.- Forma de las proposiciones:

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en **UN SOBRE**, cerrado que deberá ir firmado, e identificado su contenido en el exterior, que contendrá la documentación que a continuación se detalla.

Todos los documentos aportados deberán ir firmados por el licitador, y en su caso, por aquellas entidades o empresas que integren su solvencia cuando fuera necesario.

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar en nombre propio o en representación de la Sociedad que presenta la oferta con el sector público; que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso, con la clasificación correspondiente; que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; que no está incurso en prohibición de contratar alguna; y en su caso, se pronunciará sobre la posible integración de solvencia con medios externos **(ANEXO I)**.

En el caso de licitadores extranjeros se recogerá el compromiso expreso de someterse al fuero de los Juzgados y Tribunales españoles.

- En el caso de que la oferta se presentare por una Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse compromiso escrito de constitución de la Unión, firmado por todos los miembros de la misma (escrito libre).
- Certificado de clasificación del licitador.
- En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, deberá presentar compromiso escrito firmado por los representantes de las Entidades, conforme al **ANEXO II**. Cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable **(ANEXO I)**.
- Compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en los apartados 16 y 17 de este Cuadro de Características Específicas. **(ANEXO III)**
- Oferta **(ANEXO IV)**

24.- Criterios de adjudicación .

Criterios valorables en cifras o porcentajes

| <u>Número</u> | <u>Descripción del criterio</u> | <u>Ponderación</u> |
|---------------|----------------------------------|------------------------|
| 1º | Precio Ofertado | 80,00.- Puntos |
| 2º | Reducción del plazo de ejecución | 10,00.- Puntos |
| 3º | Incremento del plazo de garantía | 10,00.- Puntos |
| TOTAL | | 100,00.- Puntos |

Ponderación:

Respecto del criterio nº. 1, la proposición que oferte el precio más bajo será calificada con la máxima puntuación prevista para valorar este criterio.

El resto de propuestas se valorarán empleando esta fórmula:

$$\frac{MP \times 80}{PV}$$

PV – Propuesta a valorar

MP – Mejor Propuesta

Mediante la aplicación de esta fórmula se produce una atribución proporcional de la puntuación establecida para valorar este criterio, tomándose como base la oferta económica más baja, a la que se atribuye el máximo de puntos, mientras que al resto de ofertas se les atribuye una puntuación en función de su mayor o menor proximidad a la primera.

Respecto del criterio nº 2, por cada semana completa de reducción del plazo de ejecución respecto del inicialmente fijado, se otorgará al licitador que oferte la mejora 2,50.- puntos, hasta un máximo de 10,00.- Puntos.

Respecto del criterio nº 3, por cada año completo de incremento del plazo de garantía respecto del inicialmente fijado, se otorgará al licitador que oferte la mejora 5,00.- puntos, hasta un máximo de 10,00.- Puntos.

25.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: SI

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

Se considerará que una oferta presenta un valor anormal cuando sea inferior a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales, siempre que la media de las ofertas presentadas no sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Para el cálculo de esta media se excluirán la oferta más alta, así como la más baja. En el caso de presentarse un número de ofertas inferior a 3, se tomará como referencia el precio de licitación.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: SI

Apreciada esta circunstancia, la Comisión de Contratación concederá un plazo de 5 días al licitador cuya oferta esta incurra en valores anormales, para que justifique y desglose razonadamente el bajo nivel de precios y costes, aportando documentación suficiente a su criterio que considere pertinente, incluyendo presupuesto desglosado por unidades de obra, con apercibimiento de ser excluido del procedimiento de no recibir dicha documentación.

Examinada la documentación e información aportada, la Comisión de Contratación se evaluará la información proporcionada, recabando en su caso el asesoramiento técnico pertinente, y se pronunciará sobre la oferta, excluyéndola en caso de que no considere justificado su bajo nivel de precio.

Si la oferta adjudicataria hubiera estado incurra en presunción de anormalidad, se exigirá al licitador una garantía complementaria, conforme a lo previsto en el apartado 16.

Se considerará un parámetro objetivo para apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas, la indicación de un precio inferior a los costes salariales mínimos por categoría profesional, según convenio laboral vigente.

26.- Admisibilidad de variantes.

Procede: No

27.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: No

28.- Comisión de Contratación.

El Órgano de Contratación estará asistido en este procedimiento de adjudicación, por una Comisión de Contratación, en quien delega el proceso de negociación, y elevará propuesta razonada al Órgano de Contratación, determinando la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio.

La Comisión de Contratación estará asistido, con voz pero sin voto, el Letrado asesor de la Sociedad.

La Comisión de Contratación adoptará las decisiones que sean necesarias y oportunas para el impulso del procedimiento de adjudicación, manteniendo y realizando las comunicaciones o solicitudes a los licitadores que pudieran ser oportunas o adecuadas.

29.- Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución: NO

30.- Ejecución del contrato.

- a) El licitador deberá ajustar la ejecución del contrato al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas; al contenido del Proyecto Constructivo, formado por su Memoria y anexos, planos, mediciones, y presupuesto; así como a las instrucciones que pudieran recibir de la Dirección de Obra, y del Responsable del Contrato.
- b) El contratista estará obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
- c) Asimismo, deberá abonar los gastos de tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras y cualesquiera otras cargas tributarias y fiscales que resulten de las disposiciones vigentes. Los de comunicación institucional destinada a informar a la ciudadanía de esta actuación pública de relevancia e interés social, hasta un máximo de 2.500.- €.
- d) Las licencias y permisos urbanísticos para la ejecución de la obra serán por cuenta de la Sociedad.
- e) Serán de cuenta del contratista los ensayos y análisis necesarios para garantizar que los materiales que aporte y las unidades de obra que realice cumplen las exigencias de calidad establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP), del Proyecto, y en la normativa técnica que resulte aplicable.
- f) También serán de cuenta del contratista los ensayos y análisis siguientes:

- Los necesarios para adecuar la fórmula de trabajo a utilizar en los materiales y unidades de obra para los que así se encuentre previsto en el pliego de prescripciones técnicas, cuando además ello resulte necesario a juicio del Director de Obra.
 - Los relacionados con tramos de prueba, en todos aquellos materiales y unidades de obra que la tengan prevista en el pliego de prescripciones técnicas, o en que resulte necesaria dicha prueba a juicio del Director de Obra.
- g) El Director de Obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo de cuenta del Contratista los gastos que se originen hasta el 1% del presupuesto de contrato.
- h) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el Órgano de Contratación, para su ejecución sucesiva, sin que sea necesaria intimación para que incurra en mora.
- i) Deberá realizar las gestiones, el pago de todos los gastos, arbitrios, etc..., así como la redacción, dirección y visado de los proyectos técnicos que deban presentarse ante los Organismos Oficiales correspondientes a efectos de obtener el alta y permiso de puesta en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de las acometidas provisionales necesarias y en general todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalización de las instalaciones, incluso la prestación de avales como garantía de fianzas en los casos en que sean requeridas por Organismos Públicos o Privados y sean precisos para el cumplimiento del plan y programa contractual.
- j) El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, e igualmente deberá disponer de un Libro de Subcontratación habilitado por la Autoridad Laboral.
- k) El adjudicatario queda obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Sectorial de aplicación.
- l) Existirá un Delegado del adjudicatario que ostentará la condición de representante de éste cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- m) Existirá además en orden a la ejecución técnica, un Jefe de obra deberá tener la cualificación de ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico, arquitecto técnico, o titulación universitaria equivalente, dentro de la familia de Construcción y Obra Civil, con una experiencia profesional mínima de 5 años, y un encargado de obra deberá tener la cualificación mínima de Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, Técnico Superior en Proyectos de Edificación, o equivalente en el ámbito de construcción y obra civil, con una experiencia profesional mínima de 5 años.
- n) El Jefe de Obra, organizará y desarrollará la ejecución de la misma e interpretará y pondrá en práctica las ordenes recibidas del Director de la Obra. Asimismo, propondrá a éste la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución del contrato de obras, siempre que la decisión no deba reglamentariamente ser asumida directamente por él, o por algún técnico de su equipo, en los términos del presente pliego y de las normas que

- puedan resultar de aplicación.
- o) La Sociedad podrá ordenar la sustitución o cambio del Jefe de Obra y Encargado de Obra en cualquier momento.
 - p) El adjudicatario realizará y mantendrá en debidas condiciones la señalización de desvíos y de obras siguiendo la normativa vigente y las disposiciones usuales en buena construcción. Mantendrá el tráfico en todo momento y adoptará las medidas necesarias para evitar totalmente cualquier tipo de accidente.
 - q) El adjudicatario suministrará al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo máximo de 15 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública previstas en al Ley 19/2013, de 9 de diciembre, así como la prevista en la Ley de Cantabria, 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

31.- Obligaciones específicas de carácter social.

En la ejecución de los contratos, la empresa contratista, cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho que vinculan al Estado y las Administraciones Públicas, en particular las establecidas en el anexo V de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Concretamente, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

Además, el adjudicatario quedará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

La empresa contratista velará porque en la ejecución del contrato todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo relativas al cumplimiento del derecho laboral, al fomento de la oportunidad de trabajo decente y de la mejora de la protección social.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, garantizará la igualdad entre hombres y mujeres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

La empresa contratista, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, tiene que adoptar en la ejecución del contrato medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo. Concretamente, la empresa contratista deberá entregar el plan, negociado con representantes de las personas trabajadoras, que detalle las medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, en relación con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Estas medidas podrán consistir, como mínimo, en campañas informativas que detallen que son conductas de acoso sexual o en razón de sexo; acciones formativas y la designación de personas de referencia que velen por un espacio de trabajo libre de violencias machistas o por orientación sexual o identidad de género.

La empresa contratista debe garantizar, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, que en las actividades derivadas de la ejecución del contrato no se utilizan lenguaje o imágenes sexistas.

La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad en la propia actividad laboral y en el conjunto de sus actuaciones, de conformidad con lo que prevé el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la legislación vigente en esta materia.

La empresa adjudicataria garantizará en la ejecución del contrato, el respeto de los derechos de las personas LGTBI -referencia a los derechos de lesbianas, gais, bisexuales, transgéneros e intersexuales- sin discriminación alguna por esta circunstancia de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

32.- Subcontratación.

Subcontratación : SI

El licitador podrá subcontratar la ejecución de trabajos o unidades de obras, a empresas que cumplan con los requisitos legales para ello, previa comunicación escrita a la Sociedad.

Las partidas sobre las que el licitador podrá realizar subcontratación son:

- Solados y alicatados
- Ventilación
- Climatización
- Electricidad
- Iluminación
- Protección contra incendios
- Instalación de gas

- Fontanería y acs
- Climatización
- Equipamiento
- Mobiliario
- Control de calidad
- Gestión de residuos
- Seguridad y salud

La Sociedad podrá solicitar información y controlar que el contratista cumple con sus obligaciones de pago en plazo a los subcontratistas.

33.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero.

34.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Procede: NO

Sin perjuicio de lo previsto en el artº. 205 LCSP.

35.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato:

Conforme a lo previsto en el artº. 208.2 LCSP.

36.- Penalidades.

Las penalidades que se recogen en este apartado se impondrán por el Órgano de Contratación, a propuesta del responsable del contrato, siendo inmediatamente ejecutivas, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en su caso, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueden deducirse de dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial, o cumplimiento defectuoso, cuando las penalidades impuestas no cubran el valor de los daños y perjuicios causados a la Sociedad, esta exigirá al contratista la indemnización total de los mismos.

a) Por demora:

- Si el contratista incurriera en demora en el inicio de los trabajos, tomando como referencia la fecha del acta de replanteo con resultado viable, cada semana natural de retraso dará lugar a un 5% del valor del precio ofertado, IVA excluido, pudiendo prorratearse por días en caso de periodos inferiores, salvo que la demora obedeciese a causa imputable a la Sociedad, causas meteorológicas acreditadas, o disposición legal que así lo acordase.
- Si el contratista no cumpliera el plazo de ejecución fijado para la finalización de la obra, incurriendo en demora, por cada semana de retraso dará lugar a un 5% del valor del precio fijado, IVA excluido, pudiendo prorratearse en caso de periodos inferiores, salvo que la demora obedeciese a causa imputable a la Sociedad, causas meteorológicas acreditadas, o a disposición legal que así lo acordase.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

- Por incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones contratadas, se impondrán penalizaciones de 1,5 veces el precio de las unidades dejadas de ejecutar, siempre que el incumplimiento sea inferior al 50% del precio del contrato. Si se superase dicho limite se producirá la resolución del contrato.
- Por cumplimiento defectuoso de las prestaciones contratadas sin haber atendido la orden de subsanación, se impondrán penalidades por importe igual al valor de las unidades declaradas defectuosas.

c) Por subcontratación:

- Por incumplimiento de la presentación de la relación detallada de subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, una cantidad equivalente al 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.
- Por incumplimiento de la presentación junto con cada factura de la declaración responsable sobre el abono a los subcontratistas y suministradores de las cantidades pactadas en los subcontratos dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, una cantidad equivalente al 25% del importe de la certificación o documento de pago equivalente correspondiente.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia social:

- Por falseamiento de los datos en relación a las cláusulas sociales estipuladas

en el presente pliego o por incumplimiento de las mismas, una cantidad equivalente al 10% del importe del contrato.

- e) Por incumplimiento de la obligación de indemnizar a terceros:
 - Por incumplimiento de la obligación de indemnizar a terceros consecuencia de los daños sufridos causados por las operaciones o trabajos que requieran la ejecución del contrato, una cantidad equivalente al 10 % de la valoración del perjuicio causado.

37.- Causas de resolución del contrato.

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 LCSP relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso, o la declaración de insolvencia en cualquier otro tipo de procedimiento.
- c) Por demora en el inicio de las obras por un plazo superior a 1 mes, a contar desde la fecha de acta de replanteo con resultado viable.
- d) El incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones contratadas en un porcentaje superior al 50% del precio del contrato.
- e) Por incumplimiento en más de 2 ocasiones de las obligaciones establecidas en el apartado c), referidas a los subcontratistas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones exigibles en materia de prevención de riesgos laborales del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- g) La falta de afiliación y alta en Seguridad Social del personal que participe en la ejecución del contrato.
- h) La infracción de las condiciones y requisitos exigidos para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del contratista.
- i) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible la modificación del contrato.
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en el mismo, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) El impago, durante la ejecución del contrato, a proveedores o subcontratista que estuvieran participando en el mismo.
- l) La cesión del contrato.

38.- Plazo de garantía.

UN (1.-) año, plazo mínimo que podrá ser mejorado por el contratista conforme a lo indicado en este Pliego.

La liquidación del contrato se realizará en el plazo de 60 días siguientes a la finalización del plazo de garantía.

39.- Deber de confidencialidad.

El contratista, así como el personal a su servicio o toda persona que por su cuenta deba intervenir en la ejecución del contrato, deberá guardar absoluta confidencialidad y reserva de datos e informaciones de la Sociedad que pueda conocer, por cualquier medio, encontrándose prohibido la obtención de fotografías o imágenes por cualquier medio.

El contratista será responsable directo del incumplimiento de este deber por cualquiera de las personas antes citadas.

40.- Lugar y plazo para presentaciones de proposiciones.

Los interesados podrán presentar su oferta en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., sitas en Santander, c/ Gamazo s/n (Palacio de Festivales de Cantabria), en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Igualmente las ofertas podrán presentarse a través de correo certificado. En tal caso, el licitador habrá de dirigir dentro del plazo de presentación de las ofertas una comunicación a la dirección electrónica socorro.merino@srecd.es, acompañando copia escaneada del justificante de envío. Dichas ofertas serán rechazadas si no llegase a la sede de la Sociedad, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la finalización del plazo o si hubieran sido remitidas fuera del plazo de presentación.

El plazo de presentación de ofertas será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 13:00 del día en que venza ese plazo. Si ese día no fuera hábil, el vencimiento se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

41.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

42.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L., es www.srecd.es . / www.contrataciondelestado.es

43.- Documentos contractuales

Tienen la condición de documentos contractuales, que integraran en todo caso el contrato:

- El Pliego de cláusulas administrativas particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Específicas.
- Proyecto básico y de ejecución Reforma de la planta segunda y cubierta del Museo Marítimo del Cantábrico, redactado por Zoco Design, S.L.P., compuesto por:
 - a) Memoria
 - b) Presupuesto
 - c) Planos
- La oferta formulada por el licitador que resulte seleccionado.

44.- Observaciones.

No procede

En Santander, a 11 de agosto de 2021.

El Consejero Delegado
D. Mario Iglesias Iglesias